



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con cuarenta minutos del primero de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JE-51/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Mario Rosales Espinoza**, en su carácter de representante legal de **Imprenta Siglo XXV, S.A. de C.V.**, en contra del acuerdo de trece de marzo, dictado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dentro del Procedimiento Especial Sancionador de clave **IEE-PES-23/2021**, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua; uno abril de dos mil veintiuno.**<sup>1</sup>

#### VISTOS:

- 1. La documentación descrita en la constancia de veintitrés de marzo, emitida por el Secretario General de este Tribunal, por medio de la cual informó de la recepción del expediente en que se actúa;*
- 2. La cuenta de veintiséis de marzo, mediante el cual el Secretario General de este Tribunal informó al Magistrado Presidente de la documentación descrita en el numeral anterior; y*
- 3. El acuerdo de veintiséis de marzo, por el que se ordenó formar el presente expediente y registrarse en el libro de gobierno con la clave JE-51/2021; así como turnarlo a la **Magistrada Socorro Roxana García Moreno**, al tener relación con el diverso IEE-PES-23/2021, el cual a la fecha ya le había sido pre turnado.*

*Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero, así como 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numerales 1, inciso a), 2 y 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 302; 308, numeral 1); 317, numeral 1), inciso d); 331, numeral 5); de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracción I, 103 y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se*

#### ACUERDA:

- 1. Recepción.** *Se tiene por recibido en esta ponencia el expediente identificado con la clave **JE-51/2021**.*
- 2. Actor.** *Se reconoce **personería y legitimación** a Mario Rosales Espinoza, como representante legal de la persona moral "**Imprenta Siglo XXV S.A. de C.V.**". Lo anterior de conformidad con lo estipulado en la escritura pública número 13,462 (trece mil cuatrocientos sesenta y dos) otorgada ante la fe del licenciado Víctor Emilio Anchondo Paredes, Notario Público número veintinueve del Distrito Judicial Morelos, documento cuya copia certificada obra en autos y del cual se desprende la personería y legitimación de referencia.*
- 3. Domicilio procesal del actor.** *Se tiene a la moral "**Imprenta Siglo XXV S.A. de C.V.**" señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 200 (doscientos), interior 301 (trescientos uno), en esta Ciudad de Chihuahua; y proporcionando como correos electrónicos para contacto*

<sup>1</sup> Las fechas a las que se hace referencia en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo que se especifique lo contrario.



# TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

los siguientes: [mariosales54@gmail.com](mailto:mariosales54@gmail.com) y [tiempolanoticiadigital@gmail.com](mailto:tiempolanoticiadigital@gmail.com)

**4. Autoridad Responsable.** En atención al contenido del informe circunstanciado remitido a este Tribunal por el Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral, **se le tiene por cumplida la obligación** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua a dicha autoridad administrativa electoral.

**5. Tercero Interesado.** Según se desprende del informe circunstanciado referido en el numeral anterior, en el presente asunto no compareció tercero interesado alguno.

**6. Admisión.** En virtud de que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite el presente Juicio Electoral en contra del acuerdo de trece de marzo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral dentro del expediente de clave IEE-PES-023/2021.**

**7. Instrucción.** En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.

**8. Pruebas Ofrecidas por el actor.** En el escrito de impugnación la parte actora omitió ofrecer medios de convicción, no obstante, de conformidad con lo previsto por el artículo 308, numeral 2), de la Ley Electoral del Estado, cuando la violación reclamada verse exclusivamente sobre puntos de derecho, no es necesario el ofrecimiento y la aportación de pruebas, por lo que el presente asunto será analizado bajo la óptica apuntada.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO**, ante el Secretario General **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General